



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
- Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los menores
MOISÉS y MATEO JULIO DAZA, hijos biológicos de LEILA ZULAY
JULIO DAZA.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO OCHOA CAMARGO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 000161-00

Observa el despacho que en auto anterior se omitió pronunciarse sobre la tercera persona que conforma el trío para la práctica de la prueba genética, omitiendo el nombre de la demandante LEILA ZULAY JULIO DAZA

De acuerdo a los incisos 3 y 4, artículo 287, C. G del P. *“...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.*

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.”

En atención a lo anterior, el auto de 15 de septiembre que se pretende adicionar, a la fecha se encuentra dentro del término requerido, toda vez que fue notificado en estado el 16-09-21, haciéndose necesario incluir en el trío para la prueba ADN a la demandante. Siendo así las cosas SE ORDENA ADICIONAR el citado proveído, en el siguiente sentido:

Se ordena fijar el trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al trío conformado por el señor LUIS EDUARDO OCHOA CAMARGO (presunto padre biológico), a los menores MOISES y MATEO JULIO DAZA y a la Progenitora LEILA ZULAY JULIO DAZA.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

**Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51b8c42ea430724f474ae9a4b007e7a96f9b32a380475b59eca27b5a6bf729d0

Documento generado en 16/09/2021 11:59:12 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**